

## **MUY IMPORTANTE: REQUISITOS PARA NO PERDER EL DERECHO AL COBRO DEL VERANO**

Aquellas personas que hayan superado 165 DÍAS DE NOMBRAMIENTO (en uno o varios nombramientos) tienen derecho a que se les haga un nombramiento-prórroga entre el 1 de julio y el 31 de agosto, lo que posibilita el COBRO DEL VERANO.

Pero para conservar ese derecho, el personal interino que haya superado esos 165 días y esté en situación de “disponible” (sin nombramiento en vigor), **deberá solicitar al menos una necesidad cuando existan convocatorias de su especialidad en las que se ofrezcan puestos ordinarios (01, 02, 03).**

**Sólo se estará exento de esta obligación si se cumple alguna de las siguientes causas, debidamente justificadas:**

- ENFERMEDAD DEL ASPIRANTE.
- PATERNIDAD / MATERNIDAD / FAMILIA: Licencia por parto, acumulación de lactancia, paternidad, excedencia por cuidado de familiares y otras situaciones equivalentes.
- VÍCTIMA DEL TERRORISMO O DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
- SERVICIOS ESPECIALES.
- CAUSA MAYOR: Situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas y previamente admitidas por la Dirección General de Recursos Humanos.

Así queda recogido en el Artículo 14.2.2 del Acuerdo de 10 de mayo de 2023 (publicado el 19 de mayo):

[https://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2023/05/19/BOCM-20230519-6.PDF](https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/05/19/BOCM-20230519-6.PDF)

En caso de darse alguna de estas situaciones, que justifiquen la no participación en convocatorias una vez superados los 165 días de nombramiento, **deberá registrarse la JUSTIFICACIÓN DE NO PARTICIPACIÓN en la siguiente aplicación:**

[https://gestiona.comunidad.madrid/ipae\\_app\\_gforms/secure/impresoGForms.jsf?cdImpreso=3575F1\\_23](https://gestiona.comunidad.madrid/ipae_app_gforms/secure/impresoGForms.jsf?cdImpreso=3575F1_23)

El plazo para registrar esta justificación de no participación será de **5 días hábiles** a partir del día siguiente al de la adjudicación de la convocatoria.

DE NO ACREDITARSE EN TIEMPO Y FORMA ALGUNA DE ESTAS CAUSAS, LA NO PARTICIPACIÓN EN UNA CONVOCATORIA SIGNIFICARÁ LA NO FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO-PRÓRROGA Y LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL VERANO.